

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION DE ARQUITECTURA (01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.786.031
01		INGRESOS DE OPERACION		15.506
04		VENTA DE ACTIVOS		3.731
	41	Activos Físicos		3.731
07		OTROS INGRESOS		20.674
	79	Otros		20.674
09		APORTE FISCAL		6.736.120
	91	Libre		6.736.120
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.786.031
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.215.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	203.940
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		34.037
	30	Prestaciones Previsionales		34.037
31		INVERSION REAL		3.318.053
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.525
	51	Vehículos		14.847
	53	Estudios para Inversiones		44.441
	63	Inversión Región III		10.100
	65	Inversión Región V		142.410
	66	Inversión Región VI		90.900
	67	Inversión Región VII		40.400
	68	Inversión Región VIII		1.209.980
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago	04	766.590
	74	Inversiones no Regionalizables	04	995.860
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosa :

01	Dotación Máxima de Vehículos	:	40
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	381
	b) Horas extraordinarias año	:	7.856
	- Miles de \$:	43.871
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	21.897
	- Miles de \$:	
	d) Convenios con personas naturales	:	
	- Miles de \$:	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA (01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$: 26.290

04 Incluye \$ 833.250 miles, que deberán ser destinados exclusivamente a proyectos de rehabilitación, construcción, reparación y/o renovación de Infraestructura Cultural. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución del Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Arquitectura, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para la Infraestructura Cultural del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Del mismo modo, contempla \$ 90.900 miles, a efectos de financiar las actividades de levantamiento de infraestructura cultural existente en el país. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución, del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para la Infraestructura Cultural del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Asimismo, incluye \$ 101.000 miles destinados a proyectos de rehabilitación y conservación de inmuebles de uso cultural y/o definidos en la categoría internacional de patrimonio de la humanidad, que la Dirección de Arquitectura convenga con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.